

OPOSICIONES PRIMARIA y SECUNDARIA

< <MAGISTER> >

CURSO 2007-2008
ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA NAVARRA
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS
2007

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Glta. Cuatro Caminos, 6 y 7
Telf. 91 534 09 87 Telf. 91 554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

EXTRACTO RESOLUCIÓN 492/2007, de 22 de marzo, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Maestros, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. (B.O. de Navarra 13 de abril de 2007)
BASES

Primera. Normas Generales.

1. Se convoca concurso-oposición para cubrir 449 plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros, con destino en el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, según la redacción dada por la Ley Foral 16/2002, de 31 de mayo y por acuerdo de la comisión mixta de promoción del acceso al empleo público de las personas con discapacidad en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos autónomos, celebrada el día 13 de marzo de 2007, se reservan 10 plazas de la Oferta Pública de Empleo en el Cuerpo de Maestros para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que superen las pruebas selectivas.

En el supuesto de que las plazas reservadas para el turno de minusválidos no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las plazas de la correspondiente especialidad e idioma convocadas para el sistema de ingreso libre.

2. El número de plazas convocadas queda distribuido por especialidades, idioma y sistema de acceso de acuerdo a lo siguiente:

ESPECIALIDADES	I. LIBRE	R.MINUSV.
Audición y Lenguaje (castellano)	7	1
Audición y Lenguaje (vascuence)	8	-
Francés (castellano)	2	-
Francés (vascuence)	1 -	-
Educación Física (castellano)	9	-
Educación Física (vascuence)	6	-
Inglés (castellano)	48	1
Inglés (vascuence)	23	1
Música (castellano)	18	1
Música (vascuence)	4	-
Educación Infantil (castellano)	40	-
Educación Infantil (vascuence)	23	-
Pedagogía Terapéutica (castellano)	27	1
Pedagogía Terapéutica (vascuence)	8	-
Primaria (castellano)	145	3
Primaria (vascuence)	36	1
Vascuence (Navarra)	34	1

Respecto a las características de las plazas, se señala que las plazas correspondientes a las especialidades convocadas pueden tener el carácter de itinerantes.

3. Al presente concurso-oposición le será de aplicación:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Directiva 2004/38/CE del Parlamento europeo sobre libre circulación de trabajadores y en su caso la normativa que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, modificada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre; el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley; y demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Los aspirantes que participen en la presente convocatoria, para ser admitidos a la realización de las pruebas del concurso-oposición, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Requisitos Generales.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al

que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento europeo sobre libre circulación de trabajadores y, en su caso, la normativa que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de ciudadanos de otro estado miembro de la Unión Europea o de otro estado parte en el acuerdo sobre el espacio económico europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él, en los términos previstos en la normativa por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la precitada directiva.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo de Maestros y especialidad a la que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

f) Estar en posesión del título de Maestro, o del título de grado correspondiente. De acuerdo con la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica de Educación, el título de Profesor de Educación General Básica y el título de Maestro de Enseñanza Primaria son equivalentes al de Maestro a efectos de docencia.

En el caso de que los aspirantes al ingreso presenten titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero; 104/1998, de 29 de enero; 285/2004, de 20 de febrero y la Orden ECI 3686/2004, de 3 de noviembre, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro en aplicación de la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

2. Requisitos específicos para participar en la reserva de minusvalía.

Podrán participar por este sistema de acceso, aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso al Cuerpo de Maestros, tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que tenga la capacidad funcional no sólo referida al ejercicio de la docencia a nivel general, sino también en relación a la especialidad a la que se opta.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, adjuntando el certificado expedido por los Equipos de Valoración y Orientación del Instituto Navarro de Bienestar Social u otro dictamen vinculante expedido por organismo competente, que acredite que reúne la condición exigida al respecto.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 2 letra C de la base tercera de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurren por esta reserva, no podrán concurrir a la misma especialidad e idioma por el sistema de ingreso libre.

3. Requisitos específicos para participar a plazas a impartir en vascuence y a plazas de la especialidad de Vascuence (Navarra).

Además de reunir los requisitos generales establecidos en el apartado 1, los aspirantes deberán poseer alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Filología Vasca; título de Maestro especialidad Filología Vasca; título EGA (Euskara Gaitasun Agiria); Título de aptitud expedido por Euskaltzandia; Certificado de Aptitud de euskera expedido por Escuela Oficial de Idiomas; o títulos declarados equivalentes.

4. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de

solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. _Solicitudes y pago de derechos.

1. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán solicitarlo mediante instancia, que se encontrará a disposición de los interesados junto al impreso de carta de pago en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. Asimismo, la instancia de participación y la carta de pago por triplicado se encontrarán en la página web de la Dirección General de Enseñanzas Escolares y Profesionales: www.pnte.cfnavarra.es y en la página web del Gobierno de Navarra: www.navarra.es.

En la solicitud se consignarán las especialidades e idioma a las que optan los aspirantes, de acuerdo con las que figuran en la base primera de la presente convocatoria, y el procedimiento por el que participan para cada especialidad e idioma de acuerdo con lo siguiente:

Procedimiento por el que se participa:

_Libre.

_Reserva de Minusvalía.

Asimismo, aquellos aspirantes que opten por sustituir la preparación y exposición oral de la unidad didáctica por un informe que valore los conocimientos del aspirante acerca de la unidad didáctica deberán hacerlo constar en la instancia de participación, indicando la Administración educativa en la que están prestando servicios durante el curso 2006/2007.

En la instancia de participación los aspirantes podrán solicitar que el Servicio de Recursos Humanos aporte de oficio los servicios prestados para el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

2. Los aspirantes presentarán una única instancia de participación junto con la siguiente documentación:

A) Aspirantes de nacionalidad española:

1) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o carta de identidad equivalente. Este documento se entregará en papel DIN-A4.

2) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3) Una carta de pago por cada especialidad e idioma. A tal efecto, en cada carta de pago o justificante de abono se señalará como concepto la especialidad e idioma para la que se solicita el ingreso.

4) Fotocopia compulsada del Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza, o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar fotocopia compulsada de la misma junto con la credencial que acredite su homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero; 104/1998 de 29 de enero; 285/2004, de 20 de febrero y la Orden ECI 3686/2004, de 3 de noviembre o la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro en aplicación de la Directiva 89/48/CEE y del Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

5) En el caso de participar a plazas a impartir en vascuence o a plazas de la especialidad de Vascuence (Navarra), fotocopia compulsada de alguno de los siguientes títulos: título de Maestro especialidad de Filología Vasca, Licenciado en Filología Vasca, título EGA (Euskara Gaitasun Agiria), Título de Aptitud expedido por Euskaltzaindia, Certificado de Aptitud de Euskera expedido por la Escuela Oficial de Idiomas; o títulos declarados equivalentes.

6) Los aspirantes que opten por sustituir el ejercicio B.2) por el informe elaborado por las Administraciones Educativas competentes deberán presentar hoja de servicios expedida por dichas Administraciones con indicación del Cuerpo para el que fueron nombrados y fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios. Deberá constar expresamente que los servicios son prestados en centros públicos.

En el caso de que los servicios se hayan prestado para el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, el aspirante podrá solicitar que se aporten de oficio.

7) Documentación justificativa de méritos de acuerdo con lo establecido en el baremo de méritos recogido en el Anexo I.

A efectos de la valoración del apartado I del baremo de méritos, relativo a la experiencia docente previa, los interesados podrán solicitar en la instancia de participación que el Servicio de Recursos Humanos aporte de oficio los servicios prestados para el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada aspirante. De no constar dicha solicitud se valorarán únicamente los méritos aportados por los interesados.

La documentación acreditativa de los méritos deberá ser original o compulsada. A estos efectos, los Directores de los centros docentes dependientes del Departamento de Educación están habilitados para la compulsada de documentos, de conformidad con lo establecido en la Orden Foral 182/2001, de 18 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura (BOLETIN OFICIAL de Navarra número 79, de 29 de junio de 2001)

B) Aspirantes de otra nacionalidad:

1) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que existe vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo, u otros documentos que acrediten su situación conforme a la normativa de incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento europeo sobre libre circulación de trabajadores.

2) Declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3) La documentación exigida en los apartados 3), 4), 5), 6) y 7) del epígrafe anterior, para los aspirantes de nacionalidad española.

4) Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán consignar en el recuadro referido a "Documento Nacional de Identidad", el número correspondiente a la Tarjeta de Identidad de su país o el número de pasaporte. Asimismo deberán indicar la nacionalidad que poseen.

C) Aspirantes del Turno de Minusválidos.

Deberán presentar, además, un certificado expedido por los Equipos de Valoración y Orientación del Instituto Navarro de Bienestar Social, u otro dictamen vinculante, expedido por un equipo multiprofesional competente, acreditativo de su condición de minusvalía.

Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia de participación si solicitan adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la prueba selectiva, expresando en el recuadro correspondiente, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarias para la realización de los ejercicios. Si dichas adaptaciones no pueden expresarse íntegramente en el espacio de la solicitud reservado a tales fines, lo harán constar en una hoja adjunta.

La falta de aportación del certificado o dictamen acreditativo de la minusvalía, supondrá la inadmisión del aspirante por el turno de reserva de minusválidos y la imposibilidad de realizar adaptaciones en el desarrollo de los ejercicios.

3. La inscripción en una especialidad e idioma no garantizará la posibilidad de que el aspirante pueda presentarse a las

distintas especialidades e idiomas solicitadas, si así se deriva de la organización del proceso selectivo, que a tal efecto se establezca.

4. Órgano al que debe dirigirse la solicitud y lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Servicio de Recursos Humanos y podrán presentarse en el Negociado de Registro del Departamento de Educación, en el Registro General del Gobierno de Navarra o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en la base cuarta de la presente convocatoria, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos del examen.

5. Derechos de examen.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante de haber abonado la cantidad de 18 euros en concepto de derechos de examen por cada especialidad e idioma para la que solicite su admisión. La falta de justificación de dicho abono determinará la exclusión del aspirante.

En caso de efectuar el abono de los derechos de examen en la Comunidad Foral de Navarra el abono se efectuará mediante carta de pago a ingresar en cualquier entidad bancaria o, en su caso, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 01825000 82 0711500306 del BBVA (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria). Si el pago se efectuase desde otra Comunidad Autónoma se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta arriba señalada. En el documento de transferencia constarán los siguientes datos:

_Nombre y apellidos del aspirante.

_Número de cuenta donde debe efectuarse el abono.

_Concepto: Oposiciones de Maestros. Año 2007.

Especialidad:

Idioma:

La falta de consignación de alguno de estos datos determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el número 4 de esta base.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, modificada por la Ley 3/2002, de 14 de marzo, y por Ley Foral 16/2003, de 17 de marzo, están exentas de las tasas:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. Para el disfrute de la exención será necesario presentar certificado que acredite el grado de minusvalía extendido por el Departamento de Bienestar Social u órgano equivalente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria. Es requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo referido, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. A fin de acreditar dichos extremos se deberá aportar, junto con la solicitud de participación, un certificado del instituto de empleo correspondiente.

Cuarta. _Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Quinta. _Admisión de aspirantes.

1. Listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Recursos Humanos publicará en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación (Calle Santo Domingo, s/n, Pamplona), previo anuncio, las listas provisionales de admitidos y excluidos por especialidad e idioma. En dichas listas deberán constar el nombre y apellidos, el número de Documento Nacional de Identidad o del documento acreditativo de la nacionalidad (en caso de no poseer la española) de los participantes, sistema de ingreso por el que participan, así como si se les ha admitido la opción de sustituir la preparación y exposición oral de una unidad didáctica por un informe en el que se valore los conocimientos del aspirante acerca de la unidad didáctica. En el supuesto de exclusión se indicará la causa de la misma.

Los aspirantes que no cumplan los requisitos establecidos para la emisión del informe y hayan hecho la opción figurarán expresamente en la resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de tal extremo.

Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a efectos de lo dispuesto el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para presentar reclamaciones y, en su caso, poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que detecten errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán al Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el punto 4 de la base tercera.

En ningún caso podrán en este trámite subsanarse documentos relativos a la justificación de méritos.

3. Relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

Consideradas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, se procederá a dictar la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, exponiéndose en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación, sito en la calle Santo Domingo s/n de Pamplona, las listas por sistema de ingreso, especialidad e idioma con indicación de si al aspirante se le ha admitido la opción de sustituir la preparación y exposición oral de una unidad didáctica por un informe en el que se valore los conocimientos del aspirante acerca de la unidad didáctica.

Los aspirantes a los que no se les admita la referida opción, serán convocados a la realización del ejercicio B.2) de la prueba.

Si por causas ajenas al Departamento de Educación no se dispusiera del pertinente informe dentro del plazo que se establezca a tal efecto, el aspirante será convocado a la realización del ejercicio B.2) de la prueba.

Contra la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Séptima. _Desarrollo del proceso selectivo.

1. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria decimoséptima, apartado 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el Título VI del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, el proceso selectivo constará de una fase de concurso en la que se valorará la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los centros públicos de la misma

etapa educativa, hasta los límites legales permitidos y de una fase de oposición, que tendrá una única prueba que versará sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. Asimismo existirá una fase de prácticas que podrá incluir cursos de formación y que formará parte del procedimiento selectivo.

2. El desarrollo de la fase de oposición dará comienzo a partir del día 22 de junio de 2007 con un acto de presentación.

Los aspirantes serán convocados para el acto de presentación de la oposición mediante resolución del director del Servicio de Recursos Humanos, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, con al menos siete días naturales de antelación, indicando fecha, hora y lugar en que comenzará la actuación ante los Tribunales. De no personarse en el acto de presentación serán excluidos del procedimiento selectivo, no siendo válida la representación por medio de otras personas.

Asimismo a través de dicha Resolución serán convocados para la realización de la parte A de la prueba de la fase de la oposición.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de aspirantes en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación del comienzo de los mismos.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, no siendo admitidos a la realización del ejercicio quienes no comparezcan. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la fecha y hora fijadas en los llamamientos. En caso de ejercicios individuales, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

3. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience con las dos letras que resulten del sorteo que realizará el Servicio de Recursos Humanos. En la parte B de la prueba, respetando el criterio señalado, se iniciará el llamamiento por aquellos aspirantes que tengan que realizar solamente el ejercicio B.1 y posteriormente serán convocados los aspirantes que tengan que realizar los ejercicios B.1) y B.2).

El procedimiento de sorteo será el que a continuación se describe: Se extraerán al azar dos letras del abecedario que determinarán las iniciales del primer apellido del aspirante de cada especialidad e idioma, entendiéndose que en el caso de no existir ningún aspirante cuyo primer apellido comience con esas dos letras iniciales, se acudirá al apellido inmediatamente siguiente en orden alfabético, entendiéndose que a las letras "ZZ" les suceden las "AA" y que la "CH" y la "LL" estarán integradas, respectivamente, en el orden correspondiente en las letras "C" y "L".

4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales, con la finalidad de acreditar su identidad.

Octava. Sistema de Selección.

8.1. Fase de oposición.

En esta fase se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los temarios que serán de aplicación a las pruebas de la fase de oposición para las respectivas especialidades son los vigentes, relacionados en el Anexo II de la presente convocatoria.

Los temarios se pueden consultar a través de la página web de la Dirección General de Enseñanzas Escolares y Profesionales del Gobierno de Navarra: www.pnte.cfnavarra.es y en la página web del Gobierno de Navarra: www.cfnavarra.es.

Todos los ejercicios de las especialidades de Inglés, Francés y de Vasuence (Navarra) se desarrollarán en el idioma

correspondiente. En el resto de especialidades se desarrollarán en castellano o, en el caso de especialidades a impartir en vasuence, los ejercicios se realizarán en castellano o en vasuence a opción del aspirante.

8.1.1. Prueba de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba. En aquellos ejercicios escritos en los que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

La prueba de la fase de oposición se divide en las partes siguientes:

1. Parte A

Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre tres del temario de la especialidad, extraídos al azar por el Tribunal.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de tres horas para la realización de la parte A de la prueba.

A fin de garantizar el anonimato de los aspirantes, este ejercicio se realizará mediante plicas. No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61.1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, del 23 de febrero, el Tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba.

Esta parte A se valorará con una calificación de cero a diez puntos, y supondrá el 40% de la calificación final, de la fase de oposición.

2. Parte B.

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

En la especialidad de Música se incluirá un ejercicio práctico cuyas características se definen en el Anexo III.

B.1) Presentación de una Programación didáctica.

La Programación didáctica hará referencia al currículo de un área, relacionada con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en las que los Maestros de dicha especialidad tengan atribuida competencia docente para impartirla. En su elaboración el aspirante deberá enumerar las unidades didácticas que la compongan. Para su elaboración, el aspirante podrá basarse en los currículos recogidos en el Anexo IV de la convocatoria.

La programación elaborada por el aspirante deberá entregarse al Tribunal en el acto de presentación ante éste, que se efectuará en el lugar, fecha y hora, previstos en la base séptima punto 2 de esta convocatoria. En el caso de que el aspirante no presente la programación personalmente en el acto de presentación de la oposición, será inadmitido a la realización del ejercicio B.1).

La programación será defendida ante el tribunal contando el aspirante para su exposición y defensa con un tiempo máximo de treinta minutos. Los miembros del Tribunal podrán interpelar al aspirante en cualquier momento de la intervención.

La programación deberá elaborarse de conformidad con lo establecido en el Anexo V de esta convocatoria.

B.2) Preparación, exposición y en su caso, defensa de una unidad didáctica.

La preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica estará relacionada con la programación presentada por el aspirante. El aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación. En las

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	87.	Bautista García Blanca	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	45.	Aparicio Vizueté Patricia	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	46.	Aragón García Eva María	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid
4.	Agreda Ruano María	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	90.	Bedia Soria Ricardo	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	91.	Bello García Eva María	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
6.	Aguija Sánchez Rafael	Madrid	49.	Aranda Liervo Vanessa M.	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	135.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid
7.	Aguiar Mendoza Rafael	Madrid	50.	Arbo Escribuela M. Begoña	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	136.	Cabrera Fraga María Alicia	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa María	Madrid	138.	Calderón Ortíz Ana Isabel	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara María	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocío	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	98.	Benito Lacuesta África	Madrid	141.	Calvo Álvarez David	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	99.	Bermejo Mayor María Gema	Madrid	142.	Calvo Antón Yolanda	Madrid
14.	Albalade Blanco M. Isabel	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo María	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana María	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
18.	Alja García Carlos	Madrid	61.	Arroyal Gª de Cecca Ana Mª	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	105.	Bianco Carpio Ana Begoña	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
20.	Almagro Arévalo María A.	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	106.	Bianco Carralero M. Teresa	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
21.	Almaña Moreno Venancio	Madrid	64.	Aunón Guerrero Sara	Madrid	107.	Bianco Fernández Francisco J.	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	108.	Bianco Fernández M. Mar	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	109.	Bianco Gil María del Carmen	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	110.	Bianco Miguel Eva Mª	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	111.	Bianco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	154.	Cano López Mª Angeles	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa María	Madrid	112.	Bianco Torres Luis Miguel	Madrid	155.	Cano Lara, Jesús María	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana María	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	117.	Bouso Saiz M. José	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	75.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	118.	Braso Lodeiro Bárbara	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucía	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	162.	Carmona Revillante Raquel	Madrid
34.	Andrés Dorado María Angeles	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	163.	Carmona Collado M. Laura	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	121.	Briones Zori María	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	79.	Barragán Muñoz María Inés	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	80.	Barragán Martínez Ruth	Madrid	123.	Burgaleta Cuevo Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
38.	Andrés Santos María Belén	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	124.	Burgos Guerrero María Isabel	Madrid	167.	Carrero García María Angeles	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	125.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	168.	Carrillo de Albornoiz Cuadrado V.	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	127.	Caballero Bodega María	Madrid	170.	Casado Avellano María José	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	172.	Casado Pérez María Jesús	Madrid

173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid	250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid
174.	Casado Vega José Manuel	Madrid	251.	Díaz Sánchez Defonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	406.	Gil Blanco Ana Maria	Madrid
175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid	252.	Díaz Sánchez M ^o Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Rocío	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid
176.	Casañas González Noelia	Madrid	253.	Díaz Sánchez M ^o Lourdes	Madrid	330.	Flor García Noelia	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
178.	Castañeda Polo María	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Caneje Pallnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo Maria Pilar	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	415.	Gismero López Rosa M.	Madrid
184.	Castillo Cubero Maria Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto Maria del Pilar	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortego Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
186.	Castro Delgado Maria Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galañ Ayuso Amaya	Madrid	418.	Gómez Barrios Maria Jesús	Madrid
187.	Castro Fuentenebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito Maria Belén	Madrid	341.	Galañ Maroto Luis Miguel	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galañ Vallejo Rosa A.	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
189.	Castro Sánchez Maria	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana Maria	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
192.	Cejuela Mañéda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
195.	Cerviño Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
197.	Charneco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
198.	Checa Castillo M ^o Concepción	Madrid	275.	Eivira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Alvarez Víctor	Madrid	431.	Gómez Luque Eva Maria	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana Maria	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa Maria	Madrid	432.	Gómez Mañso Gema	Madrid
201.	Cid Sánchez,Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez Maria Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena Maria	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	434.	Gómez Morales Maria	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana Maria	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen M ^o Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	Espania Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes Maria	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa Maria	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Cabezate Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda Maria	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	446.	González de la Cruz M ^o Jesús	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
218.	Corraliza García Amalia Maria	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	450.	González Herrera M. Felicitas	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	453.	González López M ^o Esther	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha Maria	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorca Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egidio Laura	Madrid	378.	García Martín Rocío	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín M ^o del Pilar	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez.-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
228.	Cotado Alvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel M ^o Pilar	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García M ^o Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lancho Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	464.	González Rodríguez M ^o Flor	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodríguez Diana	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
234.	Cuevas Magarino Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio Maria Esperanza	Madrid	466.	González Ruiz Maria Dolores	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma Maria	Madrid	389.	García Ruizpérez Angela	Madrid	467.	González Sánchez Maria Julia	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Rupérez Ana Rita	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
237.	Cutrona Rodriguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado M ^o Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	471.	González Villaron María	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	474.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez M ^o Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez M ^o José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera Maria Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	477.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
246.	Díaz Martínez M ^o Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yebes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva Maria	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana Maria	Madrid	325.	Fernández Yezaga Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid			
249.	Díaz Pastor Vanesa Maria	Madrid	326.	Fernández Yezaga Margarita	Madrid	403.	Gazol Martínez M ^o del Mar	Madrid			
				Fernández-Marcote Gomez Cristina	Madrid	404.	Gil Ardoy Maria del Pilar	Madrid			

Continúa ..

especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje podrá entenderse por unidad didáctica un programa de intervención del currículo de Educación Infantil y Primaria. El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

El aspirante dispondrá de un período máximo de treinta minutos para la exposición y defensa de la unidad didáctica. Los aspirantes que deban exponer y defender los ejercicios B.1) y B.2), lo harán en una única actuación ante el Tribunal. Los miembros del Tribunal podrán interpellar al aspirante en cualquier momento de la intervención.

B.3) Ejercicio de carácter práctico.

En el caso de la especialidad de Música, se incorporará al proceso selectivo la realización de un ejercicio de carácter práctico cuyas características y duración se establecen en el Anexo III que acompaña a esta convocatoria.

8.1.2. Sustitución del ejercicio B.2) por un informe en el que se valoren los conocimientos del aspirante acerca de la unidad didáctica.

Podrán solicitar la sustitución del ejercicio B.2) por un informe que valore los conocimientos del aspirante acerca de la unidad didáctica, los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de servicio activo a la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Estar ocupando ininterrumpidamente un mismo puesto de trabajo correspondiente al Cuerpo de Maestros con cargo a un contrato administrativo temporal de personal docente para el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra o con nombramiento como interino en otra Administración educativa, para todo el curso escolar 2006/2007. Asimismo, se entenderá que cumplen este requisito quienes hayan prestado servicios durante el curso escolar 2006/2007, un mínimo de seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en el procedimiento selectivo.

Esta opción la tendrá que incluir el aspirante en la casilla correspondiente de la instancia de participación en el procedimiento selectivo.

Quienes no cumplan el requisito anteriormente relatado para la emisión del informe y hayan hecho la opción en la solicitud de participación, figurarán expresamente en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de tal extremo y, en este caso, serán convocados a la realización del ejercicio B.2) de la prueba.

Aquellos aspirantes con destino en el ámbito de gestión del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, que participen en convocatorias de otras Administraciones educativas y quieran solicitar la emisión del informe conforme a las mismas, deberán presentar la instancia recogida en el Anexo VII de esta convocatoria al Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

En el caso de aspirantes que presten servicios para otras Administraciones Educativas, y que participen en el presente proceso selectivo, deberán aportar junto con la instancia de participación el Anexo VIII que acompaña a esta convocatoria. El Servicio de Recursos Humanos solicitará la emisión del informe al órgano competente de dicha Administración. Si no se recibe dicho informe se comunicará al aspirante que será convocado para la realización de ejercicio B.2).

En el mencionado informe, que de conformidad con las funciones atribuidas en el punto 12 de la base sexta de la convocatoria será juzgado, valorado y calificado de 0 a 10 puntos por el Tribunal correspondiente, deberá acreditarse, al menos, la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en las unidades didácticas, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se planteen en el aula y sus procedimientos de evaluación. El contenido del informe abarcará las dimensiones e indicadores que se recogen en el Anexo VI de la convocatoria.

El informe de los aspirantes que presten servicios para el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra será emitido por las comisiones a que se hace referencia en los dos párrafos siguientes.

Las comisiones estarán constituidas por tres miembros: el inspector del centro donde el aspirante presta servicios u otro inspector designado por el Director del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, que actuará como presidente; por el Director del Centro, que actuará como Secretario de la comisión; y por un vocal que será el Jefe de Estudios en el caso de los Centros de Educación Infantil y Primaria y el Jefe del Departamento de la especialidad en el supuesto en que el aspirante preste servicios en el primer y segundo curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria. En el caso de que el jefe de estudios o jefe de departamento no sean funcionarios de carrera serán sustituidos por otro profesor que reúna dicha condición, designado por el director.

En aquellos supuestos en los que no sea posible la elaboración del informe por medio de una comisión constituida de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, dicho informe será elaborado por una comisión que se creará en el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y que estará presidida por el Director del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios o inspector por él designado, por el Coordinador del área de Evaluación y por otro inspector designado por el Director del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios.

Los aspirantes que soliciten informe y sean admitidos en dicha opción entregarán una unidad didáctica que corresponda al currículo vigente y a la especialidad por la que se participa en el concurso oposición, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Dicha unidad deberá presentarse, según corresponda, ante el director del centro, que actuará como secretario de la comisión, o ante el Director del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios que presidirá la comisión que al efecto se constituya en el Departamento de Educación.

El hecho de presentar la unidad didáctica en este plazo no prejuzga que se reconozca a los interesados el cumplimiento del requisito para sustituir el ejercicio B.2) por el informe correspondiente, quedando ello supeditado a la Resolución definitiva de admitidos y excluidos.

El informe sobre los conocimientos del aspirante acerca de la unidad didáctica será elaborado basándose en la información aportada al respecto por los miembros de la comisión y en el análisis de la unidad didáctica presentada. Los miembros de la comisión podrán recabar la información necesaria por las vías que estimen oportunas.

Con carácter previo al inicio de las actuaciones de los Tribunales se dará vista del informe al aspirante, quien podrá renunciar a la opción elegida en la instancia de participación mediante instancia dirigida al Director del Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de cinco días naturales desde la vista del mismo, en cuyo caso será convocado a la realización del ejercicio B.2) ante el Tribunal correspondiente.

8.1.3. Calificación de la fase de oposición.

La calificación de cada una de las dos partes de la prueba será de 0 a 10 puntos. A efectos de obtener la calificación global de la fase de oposición, el peso de la parte A será del 40% y el de la parte B el 60% de la puntuación final de la prueba.

Cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos. A efectos de obtener la calificación global de la parte B, el peso de las puntuaciones de cada uno de cada uno de los ejercicios será:

1. En las especialidades en las que sólo se realicen los ejercicios B.1) y B.2), el peso de cada uno de ellos será el 50% del peso otorgado a la parte B.
2. En la especialidad de música, el peso de los ejercicios B.1); B.2) y B.3) será de 1/3 del peso otorgado a la parte B.

La nota final y global de la prueba se expresará en números de 0 a 10.

Para poder acceder a la fase de concurso, los aspirantes tendrán que obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición. 8.1.4. En cada uno de los ejercicios de la fase de oposición la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

8.1.5. Finalizada la prueba de la fase de oposición, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios del local donde se haya realizado el último ejercicio y en el tablón de anuncios del Departamento de Educación, la relación con las puntuaciones finales y globales obtenidas por los aspirantes evaluados en la prueba.

8.2. Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes conforme al baremo previsto en el Anexo I de la presente convocatoria. Tendrán la consideración de méritos la experiencia docente previa, la formación académica y permanente y otros méritos.

Solamente podrán puntuarse aquellos méritos que en tiempo y forma se aleguen y aporten debidamente justificados con la documentación que se determina en el Anexo I.

A efectos de la valoración del apartado I del baremo de méritos, los interesados podrán solicitar en la instancia de participación que el Servicio de Recursos Humanos aporte de oficio los servicios prestados para el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada aspirante. De no constar dicha solicitud se valorarán únicamente los méritos aportados por los interesados.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes de acuerdo con los apartados I, II.1, II.2, II.3 y II.4 del baremo de méritos, recogido en el Anexo I de esta Resolución, se realizará por el Servicio de Recursos Humanos por delegación de los órganos de selección.

Los Tribunales valorarán los méritos que los aspirantes presenten por el apartado II.5 y III del baremo de méritos. La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Decimoquinta. Inclusion en las listas de aspirantes a la contratación temporal.

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Orden Foral 156/2005, de 23 de septiembre, del Consejero de Educación, serán incluidos en las relaciones de aspirantes a la contratación temporal de la especialidad e idioma para la que hayan concurrido, siempre que no figuren ya en la misma, quienes hayan aprobado algún ejercicio de la fase de oposición sin superar el procedimiento selectivo. Esta inclusión se realizará con carácter previo al inicio del curso escolar 2007-2008.

A fin de ser incluidos en las relaciones de aspirantes a la contratación temporal, los aspirantes deberán poseer los requisitos de titulación exigidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria.

Los citados aspirantes serán incluidos en el lugar que les corresponda una vez valorados sus méritos de acuerdo con el baremo aprobado por Resolución 2507/2006, de 23 de noviembre, del Director del Servicio de Recursos Humanos.

A efectos de la valoración de los apartados I, II y IV del citado baremo, se tendrán en cuenta los méritos aportados por los aspirantes, computándose exclusivamente aquellos méritos que se encuentren perfeccionados a 31 de agosto de 2006.

A efectos de la valoración del apartado III del baremo aprobado por la precitada Resolución, el Servicio de Recursos Humanos aportará de oficio este mérito para todos los aspirantes que hayan aprobado la prueba de la fase de oposición, no habiendo superado el proceso selectivo.

Decimosexta. Recursos.

Contra la presente convocatoria cabe la interposición de Recurso de Alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el

ANEXO I. Baremo para la valoración de méritos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

I. Experiencia docente previa (hasta un máximo de 7 puntos).

1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo de Maestros, en centros públicos: 0,700 puntos.

Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en el apartado anterior: 0,0583 puntos.

1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al de Maestros, en centros públicos: 0,350 puntos.

Por cada mes de fracción de año en las plazas que se indican en el apartado anterior: 0,0291 puntos.

Documentación justificativa: Certificado de Servicios expedido por la Administración Educativa competente. En todos los casos deberá figurar el Cuerpo para el que fue nombrado y las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios. En el caso de que en estos certificados no conste que los servicios han sido efectivamente prestados en centros públicos, dichos servicios se valorarán como prestados en otros centros, por los apartados I.1.3 o I.1.4, según corresponda. No serán tenidas en cuenta las hojas de toma de posesión y cese de servicios.

El Servicio de Recursos Humanos incorporará de oficio, si así lo solicitan los aspirantes en la instancia de participación, los servicios prestados para el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La certificación de los servicios prestados para la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura en Navarra antes del día 1 de octubre de 1990 deberá ser solicitada expresamente por los interesados.

1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo de Maestros, en otros centros: 0,150 puntos.

Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en el apartado anterior: 0,0125 puntos.

1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo de Maestros, en otros centros: 0,100 puntos.

Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en el apartado anterior: 0,0083 puntos.

Documentación justificativa: Certificado del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. Para visar estos certificados el Servicio de Inspección Técnica y de Servicios exigirá a los interesados la presentación del correspondiente certificado de cotización a la Seguridad Social y los contratos correspondientes.

Notas al apartado I:

1.ª No serán tenidos en cuenta los servicios acreditados únicamente mediante fotocopia de los contratos suscritos por los interesados, ni los certificados expedidos por centros privados en los que no conste el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, aunque se adjunten los certificados de cotización de la Seguridad Social.

2.ª No serán tenidos en cuenta los certificados de servicios en los que no consten las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, aunque figure que la duración de los servicios ha sido de un curso académico.

3.ª Si no se acredita el nivel en el que se han prestado los servicios se considerarán prestados en otro nivel educativo.

4.ª Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el nivel educativo impartido, el tiempo de prestación de servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, y el carácter del centro (público o privado). Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano. Las traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados.

5.ª La experiencia docente en Universidades se acreditará mediante certificado del centro en el que consten las fechas exactas de inicio y fin de la prestación de servicios, la prestación de los mismos en condición de Profesor y el carácter público o privado del centro.

6.ª Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

7.ª A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

II_ Formación académica y permanente (hasta un máximo de 4 puntos).

2.1. Expediente académico en el título alegado:

Por este apartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado por el aspirante, correspondiente con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, del modo que a continuación se indica:

2.1.1. Igual o superior a 6 e inferior a 7 puntos: 1,000 punto.

2.1.2. Igual o superior a 7 e inferior a 8,5 puntos: 1,250 puntos.

2.1.3. De 8,50 a 10 puntos: 1,500 puntos.

Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: 5,5 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Matrícula de Honor: 10 puntos.

Documentación justificativa: El candidato deberá remitir certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos así como, en su caso, el número de créditos asignados a cada una de ellas en el plan de estudios correspondiente, exigidos para la obtención del título alegado.

No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica aportada cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas.

La nota media se hallará realizando la suma de todas las puntuaciones y dividiendo por el número de asignaturas. En los títulos obtenidos por el sistema de créditos la media del expediente académico del aspirante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el aspirante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. A estos efectos la nota de prácticas se contará como una asignatura más. Cuando en un expediente figuren asignaturas convalidadas o calificadas con apto, éstas no contarán en ningún sentido si el concursante no aporta certificación con el valor numérico de la asignatura convalidada o calificada con apto.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:

2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: 1,000 punto.

2.2.2. Por poseer el título de Doctor: 1,000 punto.

2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,500 puntos.

Documentación justificativa: Fotocopia compulsada del título o certificación que acredite, en su caso, haber abonado los derechos para la expedición del certificado- diploma o del título.

2.3 Otras titulaciones universitarias:

Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente, se valorarán de la forma siguiente:

2.3.1. Titulaciones de primer ciclo:

Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1,000 punto.

No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.

2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,000 punto.

Documentación justificativa: Fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.

Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.

La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo, salvo que se aporte la certificación académica a que se refiere el párrafo anterior para su valoración por el apartado 2.3.1.

2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:

Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada título Profesional de Música o Danza: 0,500 puntos.

b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,500 puntos. Por el Título EGA o equivalente: 0,500 puntos.

c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,200 puntos.

d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,200 puntos.

e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior: 0,200 puntos.

Documentación justificativa: Fotocopia compulsada del título alegado como mérito o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título, así como la fotocopia compulsada de todos los títulos que han sido necesarios para la obtención del título que alega para el ingreso.

No será valorado ningún título de euskera cuando se aspire a plazas a impartir en vascuence. Cuando se aspire a plazas a impartir en castellano y se presenten varios títulos de euskera que sean equivalentes, únicamente será valorado uno de esos títulos.

Cuando se presenten varios títulos de idiomas que sean equivalentes, únicamente será valorado uno de estos títulos.

2.5. Formación permanente:

Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:

a) No inferior a 3 créditos: 0,2000 puntos.

b) No inferior a 10 créditos: 0,5000 puntos.

Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.

A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos que cumplan los requisitos que se especifican en este subapartado.

En ningún caso serán valorados en este subapartado 2.5 aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un

título académico (incluido doctorado), de un máster o de otra titulación de postgrado. Una vez finalizados los cursos y obtenidos los títulos correspondientes, dichos títulos serán valorados, si procede, por el subapartado 2.2.

Documentación justificativa: Certificado de los cursos expedido por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración del curso. Para las actividades incluidas en el plan de formación permanente o reconocidas por la Administración Educativa deberá constar expresamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida por la Administración Educativa.

Cuando los certificados no se expresen en créditos, sino en horas, se entenderá que 10 horas son un crédito.

Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados.

Notas al apartado II:

En el subapartado 2.5 cada uno de los cursos será valorado según lo establecido en las letras a) y b). El resto de cursos no inferiores a dos créditos se acumularán sumando todos sus créditos u horas y valorando el total como un curso según lo dispuesto en las letras a) y b).

III. Otros méritos (hasta un máximo de 2 puntos).

Publicaciones y participación en proyectos educativos:

Publicaciones de carácter científico o didáctico sobre aspectos específicos de la especialidad o aspectos generales del currículo o la organización escolar.

Documentación justificativa: Ejemplares de las publicaciones (únicamente se valorarán aquellas publicaciones en las que conste el I.S.B.N. o I.S.S.N.), de los programas, etc., las críticas y, si procede, documento acreditativo de haber obtenido los premios correspondientes.

Notas comunes al baremo de méritos:

1.ª Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo.

2.ª Deberán traducirse al castellano los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma, con excepción del euskera. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados.

ANEXO III.

Características del ejercicio de carácter práctico

Música:

El ejercicio de carácter práctico constará de dos apartados:

Apartado A. A partir de una canción popular o fragmento presentado en forma de partitura por el Tribunal, elaborar un arreglo destinado a la interpretación y explotación didáctica en el aula. El arreglo se presentará en forma de partitura acompañada de un guión didáctico. El aspirante dispondrá de dos horas para la preparación de este apartado del ejercicio y de un máximo de veinte minutos para presentar su trabajo ante el Tribunal, incluyendo la interpretación vocal de la canción o fragmento propuesto. En la presentación podrá utilizar los medios disponibles en la sala (piano y pizarra pautada), así como otros medios que el candidato aporte si así lo estima oportuno.

Apartado B. Lectura rítmico-melódica a primera vista de una pieza breve o fragmento a partir de una partitura facilitada por el Tribunal. Esta prueba tendrá una duración aproximada de diez minutos.

Valoración de los dos apartados del ejercicio de carácter práctico:

_Apartado A, arreglo: 60%.

_Apartado B, lectura a primera vista: 40%.

ANEXO V. Contenido de la Programación Didáctica

Educación Infantil:

La programación didáctica hará referencia al currículo de un área y corresponderá a un curso completo del segundo Ciclo de la etapa de la Educación Infantil. Dado el carácter globalizado de la etapa la programación podrá hacer referencia a todas las áreas del currículo. En esta programación deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Dicha

programación incluirá la relación de un mínimo de 12 unidades didácticas numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización.

Primaria:

La programación didáctica hará referencia al currículo de un área en la que el profesorado de esta especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirla. Dado el carácter de la etapa dicha programación podrá incorporar propuestas integradoras de diversas áreas. Esta programación se corresponderá con un curso escolar completo de la Educación Primaria. Deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Dicha programación incluirá la relación de un mínimo de 12 unidades didácticas numeradas.

Educación Física:

La programación didáctica hará referencia a un curso de la Educación Primaria. Deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Dicha programación incluirá la relación de un mínimo de 10 unidades didácticas numeradas.

Música:

La programación didáctica hará referencia a un curso de la Educación Primaria. Deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Dicha programación incluirá la relación de un mínimo de 6 unidades didácticas numeradas.

Inglés:

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato. Dicha programación incluirá la relación de un mínimo de 12 unidades didácticas numeradas y deberá estar redactada en inglés.

En ella, se especificarán los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Se prestará especial atención al tratamiento integrado de la enseñanza de las lenguas (TIL) y a la enseñanza de lengua a través de contenidos (ETC).

Vascuence:

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato. Dicha programación incluirá la relación de un mínimo de 12 unidades didácticas numeradas y deberá estar redactada en vascuence.

En ella, se especificarán los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Se prestará especial atención al tratamiento integrado de la enseñanza de las lenguas (TIL).

Pedagogía Terapéutica:

El opositor presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de los distintos niveles de las etapas educativas, para varios alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad (motora, psíquica o sensorial) o trastornos graves de conducta. Según lo expuesto podrá elegir entre las siguientes opciones:

A. Una programación organizada en un mínimo de 10 unidades didácticas para alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en las siguientes estructuras organizativas:

En la modalidad de escolarización "centro ordinario":

_Educación Infantil y Primaria: Unidades de transición/trastornos generalizados del desarrollo.

_Educación Secundaria: Unidades de Currículo Específico (UCE), Programas de Iniciación Profesional Especial (PIPE).

En la modalidad de escolarización "centro de educación especial":

_Aula alternativa a centro de educación especial en zona rural.

_Centro de educación especial.

En estos supuestos el profesor de pedagogía terapéutica desarrolla las funciones de tutor.

B. Un Plan de Apoyo para un período determinado que estará organizado en un mínimo de 10 programas de intervención,

preferentemente para las áreas instrumentales, basadas en la programación anual del aula a la que pertenece el alumno y en su Adaptación Curricular Individual (ACI). Estos programas se plantearán para varios alumnos, cada uno de los cuales presentará algún tipo o grado de discapacidad. Los alumnos se integran en aulas ordinarias de los diferentes niveles educativos. Dicho programa concretará la intervención del profesor de pedagogía terapéutica. Estos programas deben estar numerados y desarrollados.

El profesor de Pedagogía Terapéutica se constituye en un especialista que apoya al alumno y colabora con el resto del profesorado en la planificación y respuesta a las necesidades educativas especiales del alumno.

Audición y Lenguaje:

El opositor presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria de un centro ordinario o bien de un centro de educación especial, elegido por el candidato, para uno o varios alumnos con necesidades específicas en el área de Lenguaje/Comunicación, asociadas o no a discapacidad.

El Plan de apoyo deberá basarse en las necesidades de los alumnos, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 10 programas de intervención adaptados, de forma prioritaria, del currículo de Educación Infantil o Primaria en las áreas de Comunicación y Representación o Lengua, que deben estar numerados y desarrollados.

CÓMO MATRICULARSE

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA CUMPLIMENTADA. (Se podrá conseguir en www.pnte.cfnavarra.es)
- * JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LA CANTIDAD DE 18 EUROS. EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN POR CADA ESPECIALIDAD O DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA BANCARIA.
- * FOTOCOPIA COMPULSADA DEL D.N.I. EN PAPEL DIN-A4.
- * FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE.
- * EN EL CASO DE PARTICIPAR A PLAZAS A IMPARTIR EN VASCUENCE: FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN FILOLOGÍA VASCA, DEL TÍTULO DE MAESTRO, DEL TÍTULO EGA (EUSKARA GAITASUN AGIRIA), EUSKALTZAINDIA, CERTIFICADO DE APTITUD DE EUSKERA EXPEDIDO POR ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS O TÍTULO DECLARADO EQUIVALENTE.
- * DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE MÉRITOS (ORIGINAL O COMPULSADOS).
- * DECLARACIÓN JURADA.

PAGO DE LAS TASAS¹:

EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN SE EFECTUARÁ MEDIANTE CARTA DE PAGO O, EN SU CASO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA N° 0182 5000 82 0711500306 DEL BBVA DEBIENDO CONSTAR EN EL DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA LOS SIGUIENTES DATOS:

-NOMBRE Y APELLIDOS DEL ASPIRANTE.

-N.º DE CUENTA DONDE DEBE EFECTUARSE EL ABONO.

-CONCEPTO: OPOSICIONES DE MAESTROS. AÑO 2007.

-ESPECIALIDAD:

-IDIOMA:

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- * **EN EL NEGOCIADO DE REGISTRO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**
- * **EN EL REGISTRO GENERAL DEL GOBIERNO DE NAVARRA.**
- * **EN LAS CONSEJERÍAS O DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN.**
- * **EN EL GOBIERNO CIVIL (C/ GARCÍA DE PAREDES, 65)**

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE AL DIRECTOR DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. (DPTO. DE EDUCACIÓN Y CULTURA. C/ CUESTA SANTO DOMINGO, S/N. 31001 PAMPLONA)

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 3 DE MAYO.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 22 DE JUNIO.

¹ Esta exentos de las tasas: Las personas con discapacidad igual o superior al 33% y las personas que figuren como demandantes de empleo con al menos un mes de antigüedad.